

RAZÓN DE CUENTA. En veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis la suscrita secretaria de acuerdos adscrita a este juzgado familiar del distrito judicial de Tehuacán, Puebla, doy cuenta al Ciudadano Juez con un escrito signado por **YAMIER RAHÍ SÁNCHEZ GARCÍA**, recibido por la Oficial Mayor de este Juzgado el dos de septiembre del presente año, para su acuerdo. **CONSTE.**

**SECRETARIA DE ACUERDOS
NAZARETH LINARES GUTIÉRREZ.**

EN TEHUACÁN, PUEBLA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

PRIMERO. Téngase a **YAMIER RAHÍ SÁNCHEZ GARCÍA**, haciendo manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprende, visto su contenido, toda vez que ha transcurrido el termino concedido al demandado Antonio Salinas Mejia, para que exhibiera las documentales que le fueron requeridas en auto dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis, ya que su término para dar cumplimiento fue el veintiséis de agostos al dos de septiembre del presente año, se hace efectivo el apercibimiento, se declara desierta.

SEGUNDO. Asimismo, téngase a comisario adscrito a este juzgado exhibiendo acuse del envió del exhorto 509/2025, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para su constancia.

TERCERO. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 36, 47 y 677 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y atento a la razón asentada por el Comisario adscrito a este Juzgado en el oficio número **6204**, signado por esta autoridad el veinticinco de agosto de la presente anualidad; se ordena girar nuevamente el exhorto con las correcciones correspondientes a **Juez Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial de Nuevo León**, en los mismos términos ordenados mediante diligencia veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

Asimismo, se le **REQUIERE** al señor **ANTONIO SALINAS MEJIA** o a su abogado patrono el licenciado **EMANUEL MUÑOZ CID**, para que realicen el tramite del exhorto antes referido exhorto, teniendo un término de **tres días** posteriores a la notificación del presente auto, para gestionar el exhorto, una vez hechas la gestión, se le da un plazo de **dos meses** para que exhiba el exhorto a este Órgano Jurisdiccional debidamente diligenciado, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por desierta la probanza, con fundamente en el artículo 269 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Se ordena a la Secretaria publique esta resolución, en el Sistema Electrónico de Control y Gestión del Juzgado, bajo el rubro correspondiente.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

Lo proveyó y firma **Raúl López Hernández**, Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, ante la secretaria de acuerdos **Nazareth Linares Gutiérrez**, secretaria que autoriza y firma. **Doy fe.**

Expediente número: 240/2025.
M.R.A.



NÚM. DE EXPEDIENTE: 240/2025.
JUZGADO FAMILIAR DE TEHUACÁN, PUEBLA.
EXPEDIENTE NÚMERO 43/2018. JUZGADO
NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE NUEVO LEÓN.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

JUEZ NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE
NUEVO LEÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en esta misma fecha, dentro del expediente número al rubro indicado dentro del procedimiento familiar de **AUTORIZACIÓN JUDICIAL**, promovido por **IDALIA ESTEFANIA PONCE JARAMILLO**, en **contra de ANTONIO SALINAS MEJIA**; se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

“...Ahora bien, toda vez que el informe solicitado al Juez Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial de Nuevo León, no ha rendido el informe solicitado por esta autoridad, en consecuencia, se ordena girar oficio de recordatorio al Juzgado Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial de Nuevo León, a fin de que informe en termino de tres días de notificado dicho oficio, informe respecto del régimen de visitas y convivencias decretado dentro del juicio oral de controversia sobre convivencia, radicado en el Juzgado Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial de Nuevo León, bajo el número de expediente **43/2018**, entre **ANTONIO SALINAS MEJIA** y la menor de iniciales **M.E.S.P.**, así como los días de los que tenga conocimiento que se hayan llevado a cabo el desarrollo de estas y asimismo se sirva informar el contenido de la diligencia de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho...”.

A T E N T A M E N T E.

«SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN »
TEHUACÁN, PUEBLA, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
JUEZ DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

RAÚL LÓPEZ HERNÁNDEZ.

M.R.A.

El suscrito secretario. informa que el texto que precede. corresponde



El suscrito secretario. informa que el texto que precede. corresponde

EXPEDIENTE NÚMERO 43/2018. JUZGADO
NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE NUEVO LEÓN.
NÚM. DE EXPEDIENTE: 240/2025.
JUZGADO FAMILIAR DE TEHUACÁN, PUEBLA.
ASUNTO: SE REMITE EXHORTO.

PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto de esta fecha, remito el exhorto
número _____/2026, deducido del expediente número 240/2025, relativo al
procedimiento familiar de AUTORIZACIÓN JUDICIAL, promovido por IDALIA
ESTEFANIA PONCE JARAMILLO, en contra de ANTONIO SALINAS MEJIA;
solicito a Usted que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva remitirlo
al JUEZ NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE
NUEVO LEÓN.

«SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN »
TEHUACÁN, PUEBLA, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
JUEZ DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

RAÚL LÓPEZ HERNÁNDEZ.

M.R.A.



EL ABOGADO RAÚL LÓPEZ HERNÁNDEZ, JUEZ EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME:, A USTED JUEZ NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE NUEVO LEÓN, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME:-

-----H A G O S A B E R: -----

Que en el expediente número 240/2025, relativo al procedimiento familiar de AUTORIZACIÓN JUDICIAL, promovido por IDALIA ESTEFANIA PONCE JARAMILLO, en contra de ANTONIO SALINAS MEJIA; se dictó un auto que en lo conducente dice: -----

“...Ahora bien, toda vez que el informe solicitado al Juez Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial de Nuevo León, no ha rendido el informe solicitado por esta autoridad, en consecuencia, se ordena girar oficio de recordatorio al Juzgado Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial de Nuevo León,a fin de que informe en termino de tres días de notificado dicho oficio, informe respecto del régimen de visitas y convivencias decretado dentro del juicio oral de controversia sobre convivencia, radicado en el Juzgado Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial de Nuevo León, bajo el número de expediente 43/2018, entre ANTONIO SALINAS MEJIA y la menor de iniciales M.E.S.P., así como los días de los que tenga conocimiento que se hayan llevado a cabo el desarrollo de estas y asimismo se sirva informar el contendió de la diligencia de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho.

En consecuencia, y toda vez que el domicilio de la autoridad de referencia se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar atento exhorto al PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, ordene a quien corresponda proceda a dar cumplimiento a lo antes señalado y una vez obtenido, se sirva devolver el exhorto de mérito al Juzgado de origen por los mismos conductos de su llegada...”.

PARA QUE LO MANDADO POR MÍ TENGA SU EFECTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED ATENTAMENTE, QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS Y HECHO QUE SEA ME LO DEVUELVA SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 240/2025.

C. JUEZ.

C. SECRETARIA.

RAÚL LÓPEZ HERNÁNDEZ.

NAZARETH LINARES GUTIERREZ.



El suscrito secretario. informa que el texto que precede. corresponde